



 **Cruz Roja Española**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL COMITÉ AUTONÓMICO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MURCIA.**

En Murcia a 21 de abril de 2005

COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGION DE MURCIA

REGISTRO DE ENTRADA

FECHA 21-4 2005

HORA-MIN.

11:25

Nº 2478

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, el Colegio Oficial de Farmacéuticos en Murcia, representada por D Prudencio Rosique Robles, en su calidad de Presidente.

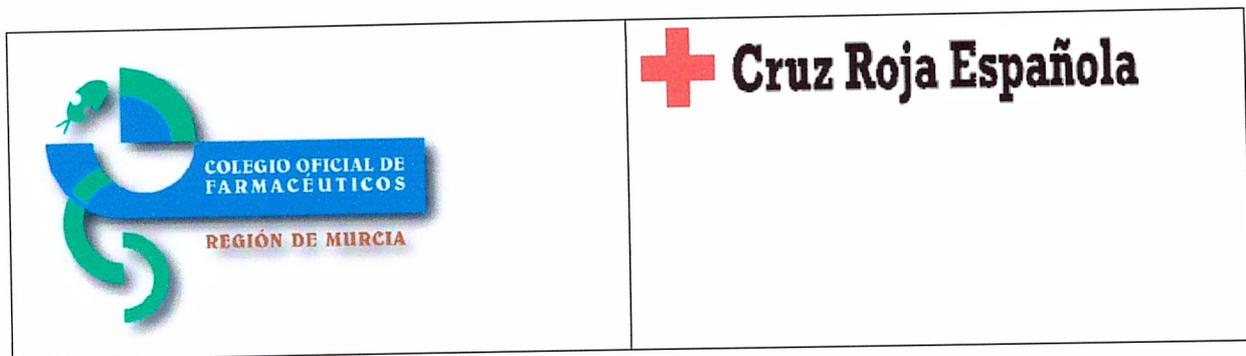
**Y**

DE OTRA, el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, representada por D Aurelio Luna Maldonado, en su calidad de Presidente Autonómico, en adelante Cruz Roja.

**MANIFIESTAN**

PRIMERO: Que la Cruz Roja Española es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público.

SEGUNDO: Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.



TERCERO: Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2219/96, de 11 de octubre, que establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por su Asamblea General el 28 de junio de 1.997 y publicados mediante Orden Ministerial del 4 de septiembre de 1.997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la responsabilidad social del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia.

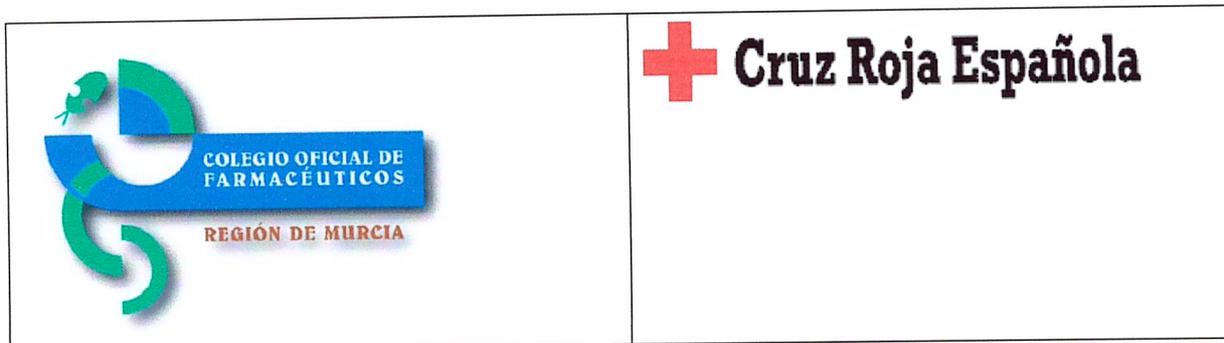
CUARTO: Que el Ilmo. Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, manifiesta su interés en establecer una mutua colaboración con Cruz Roja, en cumplimiento de sus fines y responsabilidad social.

Por consiguiente, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

#### **ESTIPULACIONES**

PRIMERA: El Ilmo. Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia y Cruz Roja, establecerán, de mutuo acuerdo, programas de actividades en materia de:

- Actividades de promoción y captación de voluntariado entre sus colegiados.
- Actividades de empleo y formación, para el Plan de Empleo para Colectivos Vulnerables, que Cruz Roja está desarrollando, con el objetivo de mejorar las posibilidades de integración social de estos colectivos a través de su inserción laboral.



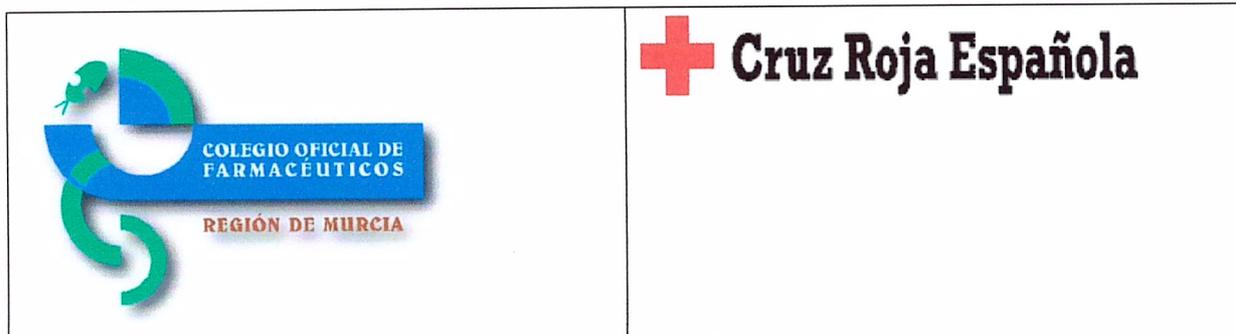
- Actividades formativas socio - sanitarias y campañas de sensibilización.
- Otras actividades de solidaridad social, especialmente entre aquellas que no requieran grandes inversiones en equipamiento, ni cuantiosos recursos de mantenimiento que sean asequibles a la gestión de la Cruz Roja Española.

SEGUNDA: El convenio tendrá una duración de 4 años, contados a partir de la fecha de su firma, y se prorrogará automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con preaviso por escrito no inferior a tres meses.

TERCERA: El ámbito de aplicación del presente Convenio será la Región de Murcia.

CUARTA: Los proyectos de programas se representarán, previo estudio conjunto entre los correspondientes servicios de Cruz Roja y del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, a la Comisión de Seguimiento del Convenio a la que se refiere la Cláusula quinta, para su previa aprobación. En los programas se determinarán las directrices y prioridades convenientes a ambas partes, y las respectivas aportaciones en recursos humanos y materiales, así como los objetivos a cubrir y cuantas circunstancias faciliten el mejor desarrollo de los fines propuestos. Estos programas se configurarán como anexos al presente Convenio.

Los programas y protocolos adicionales que se lleven a cabo en desarrollo del convenio requerirán autorización previa a las partes intervinientes y en lo relativo a la Cruz Roja Española el cumplimiento de las instrucciones técnicas 1/88 y 1/89.



QUINTA: Se constituirá una Comisión de seguimiento del Convenio, de carácter paritario, con competencias generales de evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas: formación de protocolos y anexos adicionales para la concreción de las actuaciones; preparación de sucesivos programas, en su caso; estudio de necesidades sociales y de planificación de actividades; propuesta de prórroga el Convenio o de su rescisión, y estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

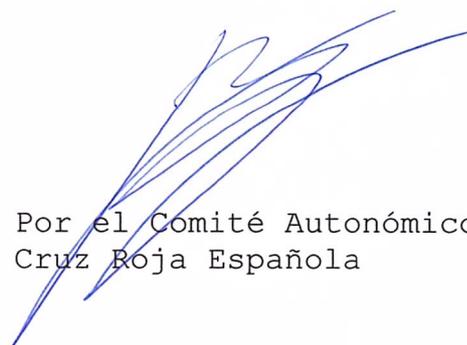
Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente Documento, rubricado en todos los folios y Anexos extendidos en una sola cara, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Prudencio Rosique Robles.

D. Aurelio Luna Maldonado.



Por el Ilmo. Colegio Oficial  
de Farmacéuticos de Murcia



Por el Comité Autonómico  
Cruz Roja Española